



Sustento del uso justo
de Materiales Protegidos
derechos de autor para
fines educativos



UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional

UCI
Sustento del uso justo de materiales protegidos por
derechos de autor para fines educativos

El siguiente material ha sido reproducido, con fines estrictamente didácticos e ilustrativos de los temas en cuestión, se utilizan en el campus virtual de la Universidad para la Cooperación Internacional – UCI – para ser usados exclusivamente para la función docente y el estudio privado de los estudiantes pertenecientes a los programas académicos.

La UCI desea dejar constancia de su estricto respeto a las legislaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Todo material digital disponible para un curso y sus estudiantes tiene fines educativos y de investigación. No media en el uso de estos materiales fines de lucro, se entiende como casos especiales para fines educativos a distancia y en lugares donde no atenta contra la normal explotación de la obra y no afecta los intereses legítimos de ningún actor.

La UCI hace un USO JUSTO del material, sustentado en las excepciones a las leyes de derechos de autor establecidas en las siguientes normativas:

a- Legislación costarricense: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, No.6683 de 14 de octubre de 1982 - artículo 73, la Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 – artículo 58, permiten el copiado parcial de obras para la ilustración educativa.

b- Legislación Mexicana; Ley Federal de Derechos de Autor; artículo 147.

c- Legislación de Estados Unidos de América: En referencia al uso justo, menciona: "está consagrado en el artículo 106 de la ley de derecho de autor de los Estados Unidos (U.S, Copyright - Act) y establece un uso libre y gratuito de las obras para fines de crítica, comentarios y noticias, reportajes y docencia (lo que incluye la realización de copias para su uso en clase)."

d- Legislación Canadiense: Ley de derechos de autor C-11– Referidos a Excepciones para Educación a Distancia.

e- OMPI: En el marco de la legislación internacional, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual lo previsto por los tratados internacionales sobre esta materia. El artículo 10(2) del Convenio de Berna, permite a los países miembros establecer limitaciones o excepciones respecto a la posibilidad de utilizar lícitamente las obras literarias o artísticas a título de ilustración de la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales.

Además y por indicación de la UCI, los estudiantes del campus virtual tienen el deber de cumplir con lo que establezca la legislación correspondiente en materia de derechos de autor, en su país de residencia.

Finalmente, reiteramos que en UCI no lucramos con las obras de terceros, somos estrictos con respecto al plagio, y no restringimos de ninguna manera el que nuestros estudiantes, académicos e investigadores accedan comercialmente o adquieran los documentos disponibles en el mercado editorial, sea directamente los documentos, o por medio de bases de datos científicas, pagando ellos mismos los costos asociados a dichos accesos.



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

7.4

SERIE
INOCUIDAD
Y CALIDAD
DE LOS
ALIMENTOS

ISSN 2519-1810



INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN
DEL SISTEMA DE CONTROL DE LOS ALIMENTOS

DIMENSIÓN C

INTERACCIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN
DEL SISTEMA DE CONTROL DE LOS ALIMENTOS

DIMENSIÓN C

INTERACCIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
ROMA, 2019

Referencia requerida:

FAO y OMS. 2019. *Instrumento de evaluación de los sistemas de control de los alimentos: Dimensión C – Interacciones con las partes interesadas*. Serie Inocuidad y calidad de los alimentos No. 7/4. Roma.

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ni de la Organización Mundial de la Salud (OMS), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, ni sobre sus autoridades, ni respecto de la demarcación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO o la OMS los aprueben o recomienden de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO ni de la OMS.

ISSN 2664-522X [En línea]

ISSN 2519-1810 [Impresa]

ISBN 978-92-5-131953-6 (FAO)

ISBN 978-92-4-351662-2 (OMS)

© FAO y OMS, 2019



Algunos derechos reservados. Esta obra se distribuye bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Organizaciones intergubernamentales (CC BY-NC-SA 3.0 IGO; https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/igo/deed.es_ES).

De acuerdo con las condiciones de la licencia, se permite copiar, redistribuir y adaptar la obra para fines no comerciales, siempre que se cite correctamente, como se indica a continuación. En ningún uso que se haga de esta obra debe darse a entender que la FAO o la OMS refrendan una organización, productos o servicios específicos. No está permitido utilizar el logotipo de la FAO o de la OMS. En caso de adaptación, debe concederse a la obra resultante la misma licencia o una licencia equivalente de Creative Commons. Si la obra se traduce, debe añadirse el siguiente descargo de responsabilidad junto a la referencia requerida: “La presente traducción no es obra de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) o la Organización Mundial de la Salud (OMS). Ni la FAO ni la OMS se hacen responsables del contenido ni de la exactitud de la traducción. La edición original en [idioma] será el texto autorizado”.

Toda controversia que surja en el marco de la licencia y no pueda resolverse de forma amistosa se resolverá a través de mediación y arbitraje según lo dispuesto en el artículo 8 de la licencia, a no ser que se disponga lo contrario en el presente documento. Las reglas de mediación aplicables serán las del Reglamento de Mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual <http://www.wipo.int/amc/en/mediation/rules> y todo arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Materiales de terceros. Si se desea reutilizar material contenido en esta obra que sea propiedad de terceros, por ejemplo, cuadros, gráficos o imágenes, corresponde al usuario determinar si se necesita autorización para tal reutilización y obtener la autorización del titular del derecho de autor. El riesgo de que se deriven reclamaciones de la infracción de los derechos de uso de un elemento que sea propiedad de terceros recae exclusivamente sobre el usuario.

Ventas, derechos y licencias. Los productos informativos de la FAO están disponibles en la página web de la Organización (<http://www.fao.org/publications/es>) y pueden adquirirse dirigiéndose a publications-sales@fao.org. Las solicitudes de uso comercial deben enviarse a través de la siguiente página web: www.fao.org/contact-us/licence-request. Las consultas sobre derechos y licencias deben remitirse a: copyright@fao.org.

Foto de portada:

© FAO/Gustave Ntaraka - FAOOFHEUN Flickr

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| C.1 PARTES INTERESADAS NACIONALES | 1 |
| C.1.1 Relaciones entre las autoridades competentes y el sector privado con respecto a las necesidades de capacitación | 4 |
| C.1.2 Corrientes de información e integración de los empresarios del sector alimentario en la gestión del riesgo | 11 |
| C.1.3 Corrientes de comunicación y participación de los consumidores | 19 |
| | |
| C.2 PARTES INTERESADAS INTERNACIONALES | 27 |
| C.2.1 Interacciones entre las autoridades competentes a nivel internacional | 29 |
| C.2.2 Participación de las autoridades competentes en Organizaciones Internacionales | 36 |



©FAO /Believe Nyakujara

En la **DIMENSIÓN C** se identifican las interacciones que se deben producir para que el sistema se ajuste con regularidad a las necesidades en evolución de las partes interesadas nacionales e internacionales, les inspire confianza y las mantenga bien informadas sobre sus responsabilidades.

SUBDIMENSIÓN C.1

PARTES INTERESADAS NACIONALES

Esta subdimensión se concentra en la transparencia de la comunicación con los consumidores, así como en los ESA y su integración en el sistema de control de los alimentos.

Competencia C.1.1 (Relaciones entre las autoridades competentes y el sector privado con respecto a las necesidades de capacitación). Examina la manera de abordar las necesidades de fomento de la capacidad de los ESA con objeto de respaldar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios. Las autoridades competentes deben realizar un análisis de las necesidades de fomento de la capacidad de los ESA para fundamentar y planificar las campañas de sensibilización y los programas de capacitación y formación. Una vez identificadas las necesidades, las autoridades competentes deben impulsar o llevar a cabo actividades de fomento de la capacidad, de manera que todas las categorías de riesgo de los ESA estén informadas y sean conscientes de las normas alimentarias que se requieren legalmente. Se deben realizar esfuerzos oficiales para identificar y abordar los controles específicos de los alimentos que con frecuencia realizan los ESA de manera deficiente, con objeto de incluirlos en programas específicos de capacitación.

Competencia C.1.2 (Corrientes de información e integración de los ESA en la gestión del riesgo). Garantiza que un sistema de comunicación eficaz a cargo de las autoridades competentes permita a los ESA y sus organizaciones comerciales mantenerse actualizados sobre la información pertinente a la inocuidad y la calidad de los alimentos. También debe garantizar que la información retorne a las autoridades competentes y les proporcione un mecanismo para la generación de datos y la recopilación de información. Las autoridades competentes deben reconocer a las asociaciones de ESA y facilitar la transmisión de información exacta y oportuna a sus miembros y entre ellos. Se debe informar, actualizar y proporcionar igualdad de oportunidades a todas las categorías de ESA, de manera que comprendan las metodologías o las normas de higiene de introducción reciente y contribuyan a su elaboración y aplicación. La industria alimentaria debe tener un acceso abierto a la información pública sobre normas y reglamentación alimentaria y a los canales de comunicación con las autoridades competentes. Los ESA de categorías especiales de riesgo deben recibir actualizaciones directas mediante canales de comunicación que permitan verificar la recepción de la información y deben transmitir los datos directamente a las autoridades competentes. Por último, los ESA deben recibir información sobre los resultados de los informes de vigilancia y rutinarios para incentivar una colaboración positiva con el gobierno y mejorar el cumplimiento.

Competencia C.1.3 (Corrientes de comunicación y participación de los consumidores). Evalúa si existe una política interna para comunicar a los consumidores los riesgos relacionados con la inocuidad de los alimentos y si su aplicación tiene un carácter abierto, transparente, oportuno y con capacidad de respuesta. El público general debe estar informado en todo momento de las cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos y sus repercusiones en la salud pública mediante la difusión de información por las autoridades competentes, en particular durante las crisis relacionadas con dicha inocuidad.

Para las cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos, se pueden utilizar distintos métodos y medios de comunicación, contando con el apoyo de especialistas en comunicación, a fin de sensibilizar en este sentido al público general y los consumidores. Durante las crisis relacionadas con la inocuidad de los alimentos, las autoridades competentes deben estar preparadas para comunicar y transmitir mensajes al respecto a los consumidores mediante un plan establecido de comunicación del riesgo. Se ha de establecer un mecanismo para las consultas y las reclamaciones de los consumidores, de manera que las autoridades competentes puedan utilizar la información obtenida de ellos a fin de mejorar los controles.

SUBDIMENSIÓN C.2

PARTES INTERESADAS INTERNACIONALES

Esta subdimensión investiga las interacciones de las autoridades competentes a nivel internacional para respaldar las importaciones y exportaciones nacionales, así como su participación y compromiso con las organizaciones internacionales con objeto de aprovechar los conocimientos especializados internacionales y configurar la legislación nacional.

Competencia C.2.1 (Interacciones entre las autoridades competentes a nivel internacional). Evalúa el compromiso de las autoridades competentes con sus contrapartes a nivel internacional y su contribución al establecimiento de acuerdos de exportación e importación. Se deben promover canales eficaces de comunicación entre los países que participan en un comercio amplio, para respaldar el fomento de relaciones comerciales bilaterales o regionales. Hay que facilitar la actividad comercial de los países importadores y exportadores mediante el acceso a la información pertinente y mediante un sistema de normas transparentes y previsibles en consonancia con los requisitos de la OMC. Los acuerdos de cooperación entre países comercializadores con respecto a las medidas de control para categorías específicas de productos alimenticios deben contribuir a reducir la carga de los controles de las importaciones sobre esas categorías de productos.

Competencia C.2.2 (Participación de las autoridades competentes en Organizaciones Internacionales). Evalúa si las autoridades competentes participan de manera activa en las organizaciones internacionales a fin de estar al tanto de sus conocimientos especializados internacionales y aprovecharlos. El país debe ser miembro activo del Codex y de otras organizaciones internacionales pertinentes con mandato en el ámbito de la inocuidad y la calidad de los alimentos para poder tener la oportunidad de influir en la gobernanza internacional relativa a este sector. Se ha de establecer un mecanismo integrador, transparente y eficaz de consulta a nivel nacional sobre asuntos relativos al Codex, a fin de que los países puedan tener una posición bien fundamentada y estratégica. Sería ideal que el país pudiera facilitar también al Codex, y a los organismos de asesoramiento científico afines, la información científica y técnica pertinente. Por último, hay que utilizar de manera adecuada las normas y otras orientaciones del Codex a nivel nacional para formular la legislación nacional.





© Scott Nelson/WPN para FAO

C.1

PARTES INTERESADAS NACIONALES

COMPETENCIA C.1.1

RELACIONES ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EL SECTOR PRIVADO CON RESPECTO A LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN

RESULTADO GLOBAL

Las necesidades de fomento de la capacidad de los ESA se abordan con el nivel de calidad adecuado para respaldar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

C.1.1.1 Las autoridades competentes evalúan las necesidades de fomento de la capacidad de los ESA para fundamentar y planificar las campañas de sensibilización y los programas de capacitación y formación.

C.1.1.2 Una vez identificadas las necesidades, las autoridades competentes impulsan o llevan a cabo directamente actividades de fomento de la capacidad, para mejorar los conocimientos de diversos ESA (productores primarios, elaboradores, pequeños comerciantes, vendedores de alimentos, etc.) con respecto a los requisitos de la reglamentación alimentaria.

C.1.1.3 Se está intentando identificar oficialmente qué controles específicos de los alimentos realizan con frecuencia los ESA de manera deficiente y estos se abordan en las actividades de fomento de la capacidad concebidas y organizadas por las autoridades competentes o en colaboración con ellas.

COMPETENCIA C.1.2

CORRIENTES DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR ALIMENTARIO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO

RESULTADO GLOBAL

Un sistema de comunicación eficaz a cargo de las autoridades competentes permite a los ESA y sus organizaciones comerciales mantenerse al tanto de la información relativa a la inocuidad y la calidad de los alimentos y hace posible que dicha información revierta en ellas para la elaboración de normas y la generación de información y datos.

C.1.2.1 Las autoridades competentes reconocen a las asociaciones de ESA y colaboran con ellas para ofrecer a sus miembros información relativa a la inocuidad y la calidad de los alimentos.

C.1.2.2 Los ESA tienen acceso a información sobre la formulación de la reglamentación en materia de control de los alimentos y las normas alimentarias y participan en ella y tienen la posibilidad de aportar observaciones y canalizar reclamaciones hacia las autoridades competentes.

C.1.2.3 Los ESA de alto riesgo disponen de canales de comunicación especiales para tener la garantía de que reciben los mensajes de las autoridades competentes.

C.1.2.4 Todos los ESA, incluidas las microempresas, están debidamente informados, reciben actualizaciones y gozan de igualdad de oportunidades, lo cual les permite entender y adoptar debidamente los enfoques recomendados y los requisitos de la legislación.

C.1.2.5 Las autoridades competentes informan a los ESA de los resultados de los informes de seguimiento y de inspección rutinaria para incentivar la colaboración positiva con el gobierno y mejorar el cumplimiento.

COMPETENCIA C.1.3 **CORRIENTES DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CONSUMIDORES****RESULTADO GLOBAL**

Las autoridades competentes aplican una política interna establecida para comunicar a los consumidores los riesgos relacionados con la inocuidad de los alimentos, que se basa en la apertura, la transparencia, la oportunidad y la capacidad de respuesta, y se vigila su eficacia.

C.1.3.1

Las autoridades competentes tienen establecida una política interna para la difusión de información entre los consumidores, incluidos los grupos con necesidades especiales, sobre la importancia de la inocuidad de los alimentos, en particular las prácticas de su manipulación inocua y las cuestiones de calidad esenciales.

C.1.3.2

Las decisiones y la información sobre el control oficial de los alimentos están en todo momento a disposición de los consumidores y se les presta particular atención durante las crisis relacionadas con su inocuidad.

C.1.3.3

Las autoridades competentes pueden utilizar diferentes métodos y medios de comunicación para las cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos con el respaldo de especialistas en comunicación.

C.1.3.4

Las autoridades competentes tienen un plan de comunicación del riesgo para las crisis (sobre cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos o los fraudes alimentarios), a fin de transmitir a los consumidores mensajes pertinentes a la inocuidad.

C.1.3.5

Las autoridades competentes proporcionan un mecanismo para las consultas y las reclamaciones de los consumidores.

C.1.1

RELACIONES ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EL SECTOR PRIVADO CON RESPECTO A LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN

RESULTADO GLOBAL

Las necesidades de fomento de la capacidad de los ESA se abordan con el nivel de calidad adecuado para respaldar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios (Ref. párr. 66 del documento CXG 82-2013).

C.1.1.1



CRITERIO DE EVALUACIÓN: Las autoridades competentes evalúan las necesidades de fomento de la capacidad de los ESA para fundamentar y planificar las campañas de sensibilización y los programas de capacitación y formación.

ORIENTACIONES

Las autoridades competentes han de establecer una reglamentación aplicable a los productos alimenticios y hacerla respetar. En el sector privado productor de alimentos, la prioridad principal de los propietarios de las empresas es obtener beneficios. Los que obtienen los productores de alimentos dependen de que se satisfagan las necesidades de los consumidores. Sin embargo, en todos los países hay ESA con escasa formación y que no tienen conciencia de los riesgos relacionados con la inocuidad de los alimentos y las medidas para atenuarlos. En un pequeño número de casos hay elementos que intentan generar beneficios fraudulentamente, engañando a los clientes sobre la naturaleza y la calidad de los alimentos que venden. Todos estos operadores necesitan información y orientaciones para mejorar su enfoque en cuanto a los riesgos relacionados con la inocuidad de los alimentos y las medidas para atenuarlos. La política gubernamental debe consistir en facilitar la capacitación y la orientación con respecto a las normas alimentarias y los requisitos nacionales de inocuidad de los alimentos que han observar los ESA.

Si las autoridades competentes pueden influir en los ESA para que produzcan alimentos inocuos sin necesidad de una imposición oficial, se crea una situación más propicia para unas relaciones de trabajo positivas entre los sectores público y

privado. Las autoridades competentes deben tratar de comprender las necesidades de fomento de la capacidad de los ESA (sector privado) con suficiente precisión para organizar y prestarles servicios de formación y asesoramiento sobre la inocuidad de los alimentos, de manera que puedan abordar los riesgos prioritarios relacionados con dicha inocuidad o los procedimientos defectuosos. Con este fin, se debe realizar un análisis de las necesidades de las diferentes categorías de ESA (por sectores, tamaños, problemas repetidos relativos a la inocuidad de los alimentos o por el tipo específico de reglamentación aplicable) con suficiente precisión para fundamentar el contenido de las actividades de fomento de la capacidad (Ref. párrs. 67 y 78 del documento **CXG 82-2013**). Para el éxito del fomento de la capacidad es fundamental una planificación cuidadosa. Esto supone, entre otras cosas, decidir sobre los tipos más adaptados de sistemas de fomento de la capacidad y comunicación (es decir, programas de capacitación, actividades de formación y sensibilización, asesoramiento, etc.), así como sobre los asociados pertinentes y fiables para realizar posteriormente estas actividades. En algunos países, las autoridades competentes se pueden encargar directamente de las actividades de fomento de la capacidad (a ser posible una dependencia diferente de la que controla los ESA). Sin embargo, lo ideal sería que realizasen esta transferencia de conocimientos prácticos otras entidades encargadas de la capacitación de los trabajadores, los operarios y los gestores de los ESA; así se reduce el riesgo de conflictos de intereses.

Los datos del gobierno (por ejemplo, informes de inspección, programas de seguimiento y vigilancia) pueden aclarar cuáles son los controles de la inocuidad de los alimentos (exigidos a los ESA por la reglamentación) que con frecuencia se realizan de manera deficiente. Otros resultados derivados de los perfiles del riesgo y las evaluaciones del riesgo (en particular, la determinación de las medidas de control más eficaces, los puntos de intervención más importantes en la cadena alimentaria, etc.) pueden permitir conocer mejor dónde deben realizar los ESA los mayores esfuerzos. Esto se ha de tener en cuenta al definir las actividades de fomento de la capacidad organizadas por las autoridades competentes encargadas de la reglamentación en materia de inocuidad y control de los alimentos o en colaboración con ellas. Se anima a los ESA (por ejemplo, mediante las asociaciones que los representan) a participar con regularidad en dichas actividades y a organizarlas progresivamente ellos mismos para conseguir ese fomento de la capacidad por los medios adecuados. Se deben alentar los vínculos pertinentes con el mundo académico para crear una opción de capacitación a nivel individual (del personal) o empresarial (Ref. párr. 74 del documento **CXG 82-2013**).

En este enfoque no reglamentario relativo a la inocuidad de los alimentos se supone que los ESA tienen una voluntad genuina de mejorar. Esto no es aplicable en el caso de los defraudadores (que falsifican intencionadamente sus productos buscando un beneficio económico). Sin embargo, la sensibilización de las otras partes interesadas de la cadena alimentaria con respecto a estos comportamientos y los instrumentos que pueden establecer para defenderse (por ejemplo, evaluaciones de la vulnerabilidad) también formarían parte de estos programas de fomento de la capacidad.

POSIBLE RESULTADO

Las necesidades de fomento de la capacidad de los ESA se pueden abordar mediante programas bien orientados.

POSIBLES INDICADORES

- > Realización por las autoridades competentes de análisis periódicos de las necesidades de fomento de la capacidad de los ESA.
- > Examen por las autoridades competentes de las ofertas de capacitación, con inclusión de la calidad y el contenido, para identificar las lagunas.
- > Registros de las inspecciones de la capacitación que reciben los ESA cuando la legislación los obliga a someterse a una capacitación periódica sobre la inocuidad de los alimentos.
- > Análisis de las necesidades en el que se tienen en cuenta las diferentes categorías de ESA (por sectores, tamaño, problemas repetidos relativos a la inocuidad de los alimentos, o por el tipo específico de reglamentación que se aplica).
- > Evaluación activa por las autoridades competentes de la necesidad de capacitación sobre la sensibilización para el cumplimiento de los requisitos alimentarios en los distintos sectores.
- > Propuestas de planificación de las autoridades competentes para ocuparse de la sensibilización y la posible capacitación de los operarios y los gestores sobre los requisitos jurídicos aplicables a las BPH y otros aspectos relacionados con los alimentos presentes en la legislación alimentaria.
- > Idoneidad del análisis de las necesidades de capacitación para una planificación debidamente fundamentada.
- > Entidades fiables identificadas para llevar a cabo la capacitación de los trabajadores de los ESA, los operarios y sus gestores.
- > Informes analíticos, perfiles del riesgo, evaluaciones del riesgo o correspondencia acerca de la investigación de las medidas o los reglamentos de control de los alimentos que con mayor frecuencia se asocian al incumplimiento.

FUENTES DE DATOS

- > Informe del análisis de las necesidades de capacitación.
- > Correspondencia acerca de las necesidades de los ESA.
- > Informe/correspondencia que respalda un análisis de las necesidades específicas de capacitación de las diferentes categorías de ESA (operadores menos arraigados, sectores de producción de alimentos, comerciantes, etc.).
- > Correspondencia con las entidades contratadas para llevar a cabo la capacitación de los ESA.
- > Calendarios de capacitación anual/bianual que respaldan la labor de capacitación.
- > Registros de las inspecciones.

VÉASE TAMBIÉN

- B.1.1.8** [El plan nacional de inspección incluye una inspección rutinaria de todas las explotaciones agrícolas registradas]
- B.1.2.1** [Los importadores se identifican mediante un sistema de registro y con el tiempo se establecen sus perfiles de observancia]
- D.1.2** [Capacidad para recopilar y analizar datos con fines de análisis del riesgo]
- D.1.3.3** [En caso necesario, las autoridades competentes utilizan perfiles del riesgo para guiar y documentar la utilización de recursos en los controles oficiales]
- D.1.3.5** [Se están realizando evaluaciones del riesgo, de las que se derivan estimaciones (cualitativas o semicuantitativas) del riesgo defendibles científicamente]

C.1.1.2

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Una vez identificadas las necesidades, las autoridades competentes impulsan o llevan a cabo directamente actividades de fomento de la capacidad, para mejorar los conocimientos de diversos ESA (productores primarios, elaboradores, pequeños comerciantes, vendedores de alimentos, etc.) con respecto a los requisitos de la reglamentación alimentaria.



ORIENTACIONES

Las autoridades competentes pueden organizar (o encargar) actividades de fomento de la capacidad para los ESA en las que se expongan los requisitos legales y se aclaren las normas técnicas de inocuidad y calidad de los alimentos o la interpretación del gobierno de las BPH, los principios del sistema HACCP y los principios del análisis del riesgo. En realidad, la legislación lo exige en algunos países, en particular para los ESA menos arraigados.

Las necesidades de fomento de la capacidad pueden variar, en el sentido de que los diferentes niveles de empresas alimentarias y los distintos tipos de alimentos requerirán diversos tipos de capacitación o información. El sector de la producción primaria (con inclusión de la agricultura, la pesca de captura y la caza) requiere una capacitación diferente de la que necesitan los elaboradores o los pequeños comerciantes, mientras que los ESA menos arraigado¹, que normalmente no están tan bien equipados o informados como las empresas alimentarias bien establecidas, deberían ser objeto también de otro tipo de capacitación. En este último caso, si bien se reconoce que los incumplimientos graves se deben abordar de manera inmediata, a veces se pueden conseguir algunas mejoras estructurales y una mayor higiene del personal mediante una aplicación más flexible, por ejemplo, concediendo un

¹ Cualquier empresa puede ser un ESA menos arraigado, desde un vendedor ambulante hasta un pequeño comerciante, o una empresa en sus comienzos con personal de poca experiencia.

aplazamiento para la organización de los servicios y los materiales que se necesitan a fin de cumplir los requisitos de inocuidad y calidad de los alimentos. Sin embargo, el acuerdo con los ESA menos arraigados debe consistir en que la capacitación impulse mejoras, cumplimiento y disminución del riesgo para los consumidores, o en caso contrario se recurriría a la imposición oficial. El reconocimiento de que debe haber una tendencia gradual pero continua hacia la mejora puede ayudar a superar el abrumador retraso inicial que pueden afrontar algunos ESA menos arraigados.

Si el gobierno encarga a terceros la organización de cursillos o talleres, esta medida lo puede proteger de una exposición inmediata a conflictos de intereses, permitiendo al mismo tiempo a los funcionarios o las asociaciones sectoriales de la industria alimentaria elaborar y decidir el contenido y supervisar la calidad. Esa facilitación para la industria puede ayudar en los aspectos del cumplimiento que se sabe que presentan deficiencias o en los que a menudo hay incumplimiento. Esto permitirá también a las autoridades competentes comprender mejor los retos operacionales que afrontan los ESA, conduciendo a un diálogo y un debate constructivos (Ref. párr. 57, 2º punto del documento CXG 82-2013).

POSIBLE RESULTADO

Los ESA de todas las categorías de riesgo están informados y son conscientes de las medidas exigidas legalmente para conseguir el cumplimiento de las normas alimentarias.

POSIBLES INDICADORES

- > Prueba de que la capacitación y las orientaciones para la sensibilización en relación con la inocuidad y la calidad de los alimentos se aplican ampliamente en todo el país y en todas las etapas de la cadena alimentaria (sectores de la producción de alimentos, incluidas la agricultura, la pesca de captura y la caza, los elaboradores de alimentos, los comerciantes de alimentos y los ESA menos arraigados).
- > Actividades para poner en contacto a los ESA con posibles proveedores de servicios bien informados (por ejemplo, el mundo académico) que proporcionen regularmente actividades de fomento de la capacidad de calidad elevada.
- > Documentación relativa a actividades de capacitación orientadas a los ESA que los sensibilicen sobre las medidas importantes relativas a la inocuidad y la calidad de los alimentos.

FUENTES DE DATOS

- > Documentos/informes relativos a la planificación y la realización de actividades de capacitación para sensibilizar a los distintos sectores.
- > Informes de análisis sobre la capacitación anterior de los ESA y análisis global de las necesidades.
- > En el caso de varios años de aplicación, el informe de los resultados en cuanto a la mejora del cumplimiento.

VÉASE TAMBIÉN

C.1.2.4 [Todos los ESA, incluidas las microempresas, están debidamente informados, reciben actualizaciones y gozan de igualdad de oportunidades, lo cual les permite entender y adoptar debidamente los enfoques recomendados y los requisitos de la legislación]

C.1.1.3

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Se está intentando identificar oficialmente qué controles específicos de los alimentos realizan con frecuencia los ESA de manera deficiente y estos se abordan en las actividades de fomento de la capacidad concebidas y organizadas por las autoridades competentes o en colaboración con ellas.



ORIENTACIONES

Los datos del gobierno (por ejemplo, informes de inspección, programas de seguimiento y vigilancia) pueden aclarar qué controles de la inocuidad de los alimentos (exigidos por la reglamentación a los ESA) se realizan con frecuencia de manera deficiente. Otros resultados derivados de los perfiles del riesgo y las evaluaciones del riesgo (en particular, la determinación de las medidas de control más eficaces, los puntos de intervención más importantes en la cadena alimentaria, etc.) pueden permitir conocer mejor dónde deben realizar los ESA los mayores esfuerzos. Esto se ha de tener en cuenta al definir las actividades de fomento de la capacidad organizadas por las autoridades competentes encargadas de la reglamentación en materia de inocuidad y control de los alimentos o en colaboración con ellas. Se anima a los ESA (por ejemplo, mediante las asociaciones que los representan) a participar con regularidad en dichas actividades y a organizarlas progresivamente ellos mismos, para conseguir ese fomento de la capacidad por los medios adecuados. Se deben alentar los vínculos pertinentes con el mundo académico para crear una opción de capacitación a nivel individual (del personal) o empresarial (Ref. párr. 74 del documento CXG 82-2013).

POSIBLE RESULTADO

Se identifican los problemas para la inocuidad y la calidad de los alimentos que se han de abordar de manera estratégica mediante programas de fomento de la capacidad.

POSIBLES INDICADORES

- > Informes analíticos, perfiles del riesgo, evaluaciones del riesgo o correspondencia acerca de la investigación de las medidas o los reglamentos de control de los alimentos que con mayor frecuencia se asocian al incumplimiento.

- > Actividades organizadas por las autoridades competentes que alcanzan a otros asociados, a fin de crear o respaldar una oferta de actividades de fomento de la capacidad con un contenido pertinente (por ejemplo, contactos con el mundo académico).
- > Documentación relativa a actividades de capacitación orientadas a los ESA que los sensibilicen sobre medidas importantes relativas a la inocuidad y la calidad de los alimentos.
- > Actividades para poner en contacto a los ESA con posibles proveedores de servicios bien informados (por ejemplo, el mundo académico) que proporcionen regularmente actividades de fomento de la capacidad de calidad elevada.

FUENTES DE DATOS

- > Informes analíticos.
- > Registros de la capacitación como parte de las buenas prácticas de higiene aplicadas por los ESA.
- > Correspondencia.
- > Examen de los resultados del programa de inspección y seguimiento.
- > Documentación sobre las actividades de capacitación.

VÉASE TAMBIÉN

- B.1.1.8** [El plan nacional de inspección incluye una inspección rutinaria de todas las explotaciones agrícolas registradas]
 - B.1.2.1** [Los importadores se identifican mediante un sistema de registro y con el tiempo se establecen sus perfiles de observancia]
 - D.1.2** [Capacidad para recopilar y analizar datos con fines de análisis del riesgo]
 - D.1.3.3** [En caso necesario, las autoridades competentes utilizan perfiles del riesgo para guiar y documentar la utilización de recursos en los controles oficiales]
 - D.1.3.5** [Se están realizando evaluaciones del riesgo, de las que se derivan estimaciones (cualitativas o semicuantitativas) del riesgo defendibles científicamente]
-

C.1.2

CORRIENTES DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ESA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO²

Un sistema de comunicación eficaz a cargo de las autoridades competentes permite a los ESA y sus organizaciones comerciales mantenerse al tanto de la información relativa a la inocuidad y la calidad de los alimentos (Ref. párr. 66 del documento CXG 82-2013) y que dicha información revierta en ellas para la elaboración de normas y la generación de información y datos.

RESULTADO GLOBAL

C.1.2.1

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Las autoridades competentes reconocen a las asociaciones de ESA y colaboran con ellas para ofrecer a sus miembros información relativa a la inocuidad y la calidad de los alimentos.



ORIENTACIONES

Las asociaciones de productores desempeñan una función valiosa, al representar los intereses de los ESA que son miembros de su sector alimentario particular. Cabe citar como ejemplo una asociación de horticultores o una de productores lecheros. Un aspecto importante es la capacidad del gobierno para explicar a los miembros de la asociación las prioridades oficiales en el control de los alimentos, desde el punto de vista oficial, y analizar los retos y los obstáculos que existen. De esta manera, y en un foro con un moderador, cada uno de los productores miembros se mantiene al corriente de los controles de los alimentos. Otro aspecto de este reconocimiento y colaboración es la participación activa en la formulación de la legislación o el tratamiento de cuestiones normativas, incluida la elaboración de medidas de control de los alimentos. Hay que tener en cuenta que, sustancialmente, el gobierno ha de reconocer y respaldar a las asociaciones de productores para obtener estos beneficios (Ref. párr. 79, último punto, documento CXG 82-2013).

² Véase también: A.1.1.4 y A.2.2.4.

POSIBLE RESULTADO

Los ESA reciben información exacta y puntual sobre la formulación de políticas y medidas relativas al control de los alimentos y tienen la oportunidad de participar en ella por medio de sus asociaciones.

POSIBLES INDICADORES

- > Asociaciones de productores de alimentos independientes (o equivalentes) defendidas, autorizadas y/o habilitadas por las autoridades competentes para facilitar las comunicaciones de dichas autoridades con el sector alimentario.
- > Asociaciones independientes de productores de alimentos establecidas y activas, especialmente de productores de “alimentos de riesgo” (como productos lácteos, carne, pescado), pero también de productores de cereales, frutas y hortalizas.
- > Pruebas del buen funcionamiento del sistema para la transmisión amplia de información sobre el control de los alimentos de las autoridades competentes a los ESA mediante las asociaciones de productores moderadoras.
- > Contribución de las asociaciones de productores a la elaboración de la legislación.
- > Existencia de políticas que promueven la participación de los ESA en la gobernanza del control de los alimentos.

FUENTES DE DATOS

- > Informes de las asociaciones de productores pertinentes, indicando:
 - i. el tipo de apoyo que han ofrecido las autoridades competentes a las asociaciones de productores; y
 - ii. la manera en que las asociaciones de productores se han dirigido a los ESA con apoyo y la difusión de información relativa a los controles de los alimentos.

C.1.2.2

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Los ESA tienen acceso a información sobre la formulación de la reglamentación en materia de control de los alimentos y las normas alimentarias y participan en ella y tienen la posibilidad de aportar observaciones y canalizar reclamaciones hacia las autoridades competentes.



ORIENTACIONES

Para el país es importante abordar los problemas relativos a la gobernanza de la inocuidad y la calidad de los alimentos con una cooperación y colaboración máximas de todas las partes interesadas (tanto si representan al sector privado como al sector público). Casi todos los países cuentan con Internet y otros medios tecnológicos modernos, que ofrecen a los gobiernos la oportunidad de difundir mensajes relativos a la inocuidad y la calidad de los alimentos e información conexas. Lo ideal sería que los ESA estuvieran dispuestos a cumplir sin reservas la reglamentación alimentaria. Con este fin, deben estar en condiciones de acceder en línea o por otros medios a la información relativa a la reglamentación sobre la inocuidad de los alimentos y las normas alimentarias. Los ESA también han de poder acceder a información y asesoramiento sobre cómo y dónde obtener capacitación para ellos mismos y para sus empleados encargados de la manipulación de alimentos. Un sitio web institucional dedicado a las BPH, las normas alimentarias, la reglamentación sobre la inocuidad de los alimentos, el grado de cumplimiento y el acceso a capacitación oficial sobre los principios y prácticas relativos a la inocuidad de los alimentos será útil para la industria y dará a las autoridades competentes mayor visibilidad, rango y credibilidad. Esto permitiría abordar la cobertura de las operaciones de producción y elaboración de alimentos desde la explotación agrícola hasta la mesa, con indicaciones especiales para las operaciones de hostelería, como restaurantes, etc.

Un gobierno progresista también buscará la manera de ser receptivo a las preocupaciones, peticiones y reclamaciones de los ESA. Un mecanismo pragmático y eficaz para recabar información de los ESA, organizado y respaldado por las autoridades competentes, facilitaría un diálogo y una atención satisfactorios y potencialmente fructíferos. El objetivo es evitar desacuerdos perjudiciales y garantizar soluciones constructivas para las dificultades. Esto servirá de respaldo a los mecanismos de consulta cuando se prepare nueva reglamentación (para que las autoridades competentes sean conscientes de los posibles problemas técnicos que puedan tener los ESA en la aplicación y para determinar las medidas de control menos perturbadoras del comercio al resolver los problemas de inocuidad y calidad de los alimentos) y durante el proceso de evaluación de los efectos de la reglamentación.

POSIBLE RESULTADO

La industria alimentaria tiene fácil acceso a la información pública relativa a las normas y reglamentos alimentarios y a canales específicos para pedir a las autoridades competentes soluciones compatibles o buscarlas en colaboración con ellas.

POSIBLES INDICADORES

- > Disponibilidad de información sobre la reglamentación.
- > Disponibilidad de información sobre capacitación oficial relativa a los principios y prácticas de inocuidad de los alimentos y sobre la manera de encontrar cursos de capacitación acreditados (o aprobados).
- > Existencia de un marco de consultas sostenible que permita a los ESA hacer públicas sus preocupaciones, sus peticiones e incluso sus reclamaciones o quejas.
- > Un sistema funcional y satisfactorio tanto para las autoridades competentes como para los ESA.

FUENTES DE DATOS

- > Un sitio web oficial (o un medio de información adecuado) dedicado a información relativa a la inocuidad de los alimentos (BPH, reglamentación sobre la inocuidad de los alimentos, normas alimentarias y su cumplimiento).
- > Informes de consultas de grupos especiales u oficiales.
- > Pruebas concretas de que las cuestiones que han surgido se han abordado o tratado.
- > Registros de comunicaciones con los ESA.
- > Entrevistas con las autoridades competentes y los ESA.

VÉASE TAMBIÉN

- A.1.1.3** [Se elaboran políticas y legislación sobre inocuidad y calidad de los alimentos tomando como base principios y procedimientos plasmados por escrito que permiten llevar a cabo procesos amplios y participativos y garantizar resultados “ajustados a su finalidad”]
- A.1.1.4** [La legislación reconoce el derecho de las partes interesadas a tener acceso a información sobre medidas de control de los alimentos (incluidos los requisitos sanitarios y de calidad) y contiene disposiciones sobre su difusión]
- A.1.3.8** [Las normas, reglamentos y directrices nacionales sobre los alimentos proporcionan una base apropiada para su control y se basan en el Codex o en otras normas internacionales de referencia]

C.1.2.3

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Los ESA de alto riesgo disponen de canales de comunicación especiales para tener la garantía de que reciben los mensajes de las autoridades competentes.



ORIENTACIONES

Algunas categorías de ESA están asociadas con riesgos especiales; por consiguiente, tienen que aplicar medidas especiales de reducción del riesgo. Estos riesgos pueden ser inherentes y genéricos (como en la elaboración de la carne o de la leche) o bien temporales, por ejemplo, durante las emergencias (como ganado u hortalizas contaminados con isótopos radiactivos). En estos casos, la transferencia de información es fundamental y el gobierno necesitará disponer de canales de comunicación en los que se pueda verificar que los ESA reciben la información. Los ESA pueden utilizar también los mismos canales para transmitir a las autoridades competentes los datos especiales de seguimiento que recojan. También es muy importante la función de los órganos de representación o las asociaciones profesionales para respaldar esta comunicación.

POSIBLE RESULTADO

Las categorías de ESA con características especiales en cuanto al control del riesgo reciben actualizaciones directas y transmiten datos directamente a las autoridades competentes.

POSIBLES INDICADORES

- > Hay pruebas de canales de comunicación orientados específicamente a las categorías de ESA de alto riesgo.
- > Las autoridades competentes tienen canales de comunicación en los que se puede verificar que los ESA reciben la información.
- > Los ESA también utilizan estos canales, si procede, para transmitir a las autoridades competentes datos especiales de seguimiento.
- > El sistema es funcional y satisfactorio tanto para las autoridades competentes como para los ESA.

FUENTES DE DATOS

- > Registros de comunicaciones/transmisión de datos entre las autoridades competentes y las categorías de ESA de alto riesgo.
- > Entrevistas con las autoridades competentes y los ESA.

VÉASE TAMBIÉN

D.1.3.4 [Las autoridades competentes han colaborado en la preparación de un marco de categorización de los riesgos de los ESA]

C.1.2.4

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Todos los ESA, incluidas las microempresas, están debidamente informados, reciben actualizaciones y gozan de igualdad de oportunidades, lo cual les permite entender y adoptar debidamente los enfoques recomendados y los requisitos de la legislación.

ORIENTACIONES

Cuando se adoptan como reglamentación nuevas metodologías y normas de higiene para la inocuidad de los alimentos, las autoridades competentes tienen la responsabilidad de proporcionar a los ESA y al sector privado la información pertinente para su aplicación como práctica cotidiana. Si los cambios representan variaciones significativas del sistema (como, por ejemplo, la aplicación de “autocontroles” y sistemas basados en las BPH y el sistema HACCP), las autoridades competentes tienen que garantizar que el acceso a la información se adapte a las necesidades y los recursos de la audiencia, mediante paquetes de gestión de los cambios debidamente escalonados, con el fin de introducir las modificaciones.

Determinadas categorías de microempresas podrían tener dificultades para comprender la esencia de estos cambios y requerir ayuda específica en ese sentido. Por consiguiente, es importante que la concesión del acceso pertinente a la información vaya acompañada de actividades adecuadas de fomento de la capacidad, así como de decisiones relevantes de política interna (por ejemplo, la concesión de un período de transición para la introducción progresiva de los cambios).

POSIBLE RESULTADO

Todas las metodologías y normas de higiene importantes introducidas recientemente se aplican de manera adecuada.

POSIBLES INDICADORES

- > Actividades del gobierno concebidas para comunicar nuevos requisitos a los ESA.
- > Sesiones informativas de las autoridades competentes dirigidas al sector privado sobre las comunicaciones relativas a temas especiales (como la adopción de autocontroles basados en las BPH y el sistema HACCP) con paquetes de gestión de los cambios debidamente ajustados.
- > Datos de seguimiento de las autoridades competentes sobre la mejora progresiva registrada en las microempresas.
- > Talleres, conferencias, actos de sensibilización, sesiones de “preguntas y respuestas” abiertas o públicas y actividades de capacitación (a ser posible a cargo de un contratista).

FUENTES DE DATOS

- > Informes/documentación de talleres, conferencias, actos de sensibilización.
- > Informe del análisis de la identificación de los ESA específicos que requieren especial atención.
- > Informes de seguimiento.

VÉASE TAMBIÉN

- A.1.1.4** [La legislación reconoce el derecho de las partes interesadas a tener acceso a información sobre medidas de control de los alimentos (incluidos los requisitos sanitarios y de calidad) y contiene disposiciones sobre su difusión]
- C.1.1.2** [Una vez identificadas las necesidades, las autoridades competentes impulsan o llevan a cabo directamente actividades de fomento de la capacidad, para mejorar los conocimientos de diversos ESA (productores primarios, elaboradores, pequeños comerciantes, vendedores de alimentos, etc.) con respecto a los requisitos de la reglamentación alimentaria]

C.1.2.5



CRITERIO DE EVALUACIÓN: Las autoridades competentes informan a los ESA de los resultados de los informes de seguimiento y de inspección rutinaria para incentivar la colaboración positiva con el gobierno y mejorar el cumplimiento.

ORIENTACIONES

El concepto de “autocontroles” para el sector privado de la industria alimentaria prevé que los propietarios y gestores de esta industria asumirán responsabilidades importantes en relación con la inocuidad de los alimentos. Si bien el sector privado se ve inmerso en muchos casos en una competencia comercial, la economía nacional tiene interés en que todas estas empresas funcionen a un nivel óptimo en cuanto a la inocuidad de los alimentos y en cooperación con las prioridades de las autoridades competentes. Para favorecer esto, dichas autoridades tienen que comunicar a los ESA mediante diferentes sistemas, según proceda, las situaciones específicas y la estructura de la cadena de valor, a fin de tener la seguridad de que comprenden plenamente las prioridades y actividades de las autoridades competentes. El objetivo es generar una cooperación positiva del sector privado para responder a las necesidades del sector público.

POSIBLE RESULTADO

La colaboración entre los ESA y las autoridades competentes se ve incentivada por un grado elevado de cooperación, con objeto de abordar los problemas relacionados con la inocuidad y la calidad de los alimentos que surgen de las actividades de seguimiento e inspección de rutina.

POSIBLES INDICADORES

- > Actividades de sensibilización para los ESA.
- > Ejemplos claros de información recibida por las autoridades competentes sobre los informes anuales relativos a la vigilancia y el control.
- > Información sobre la manera en que se han hecho llegar estos a los ESA.
- > Prueba de que las señales y los anuncios contenidos en ellos han llevado a una colaboración positiva de los ESA con las intenciones del gobierno.

FUENTES DE DATOS

- > Registros de comunicaciones/correspondencia.
- > Informes/documentación sobre actividades de sensibilización.
- > Entrevistas con asociaciones de ESA.

C.1.3

CORRIENTES DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CONSUMIDORES

Las autoridades competentes aplican una política interna establecida para comunicar a los consumidores los riesgos relacionados con la inocuidad de los alimentos, que se basa en la apertura, la transparencia, la oportunidad y la capacidad de respuesta (Ref. párr. 64 y 66 del documento CXG 82-2013) y se vigila su eficacia.

RESULTADO GLOBAL

C.1.3.1

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Las autoridades competentes tienen establecida una política interna para la difusión de información entre los consumidores, incluidos los grupos con necesidades especiales, sobre la importancia de la inocuidad de los alimentos, en particular las prácticas de su manipulación inocua y las cuestiones de calidad esenciales.



ORIENTACIONES

Las autoridades competentes pueden ayudar e impulsar al público general para que mantenga su propia salud mediante el establecimiento de las mejores prácticas de manipulación de los alimentos (por ejemplo, manipulación de alimentos de alto riesgo, prácticas generales de higiene). Como parte de sus actividades de control (tal como se explica en la Dimensión B), las autoridades competentes pueden estar en condiciones de recopilar información científica relativa a los perfiles de la salud pública. Esto se puede hacer para la totalidad del país; para zonas específicas, como regiones o ciudades; o para poblaciones concretas (por ejemplo, grupos específicos de consumidores, como niños, mujeres embarazadas, ancianos, grupos de personas inmunodeficientes; o regímenes específicos para determinadas regiones o zonas, que afectan a la exposición de esas poblaciones). Dicha información se puede recopilar a partir de los registros que mantienen las autoridades competentes u otras instituciones nacionales, según proceda (por ejemplo, para los brotes de salmonelosis, campilobacteriosis, listeriosis, E. coli y otros problemas comunes de salud pública). Esta información se utiliza luego con diversos fines, entre ellos la difusión entre los consumidores, con la posibilidad de concentrarse en cuestiones, grupos, zonas, etc. particulares.

Hay cuestiones fundamentales de calidad (incluido el fraude) que también pueden ser objeto de mensajes importantes de comunicación, por ejemplo, cuando es probable que tengan efectos sobre la situación nutricional o repercusiones económicas importantes para los consumidores.

La información difundida debe ser exacta y ajustarse a las necesidades de la audiencia destinataria, lo que significa que se tienen en cuenta el contenido, la presentación y el conducto. En función del tema de que se trate y de la estrategia de comunicación, determinadas autoridades competentes pueden decidir comunicarse con los consumidores directamente o mediante sus asociaciones (Ref. párr. 14 del documento CXG 82-2013).

POSIBLE RESULTADO

El público general se mantiene informado sobre cuestiones generales relativas a la inocuidad de los alimentos y sus repercusiones en la salud pública.

POSIBLES INDICADORES

- > Las autoridades competentes informan sobre las mejores prácticas de manipulación de los alimentos.
- > Las autoridades competentes se dirigen a audiencias específicas, como mujeres embarazadas, ancianos, personas inmunodeficientes, etc.
- > Las autoridades competentes utilizan de manera activa los medios de comunicación públicos para difundir información relativa a la salud pública (folletos informativos, carteles, transmisiones de radio, sitios web, etc.).
- > Las autoridades competentes utilizan métodos de información, formación y comunicación en las escuelas, las redes sociales, la prensa, los cines, etc.
- > Se celebran reuniones o consultas entre las asociaciones de consumidores y funcionarios o representantes políticos.

FUENTES DE DATOS

- > Pruebas claras de difusión de información (folletos informativos, carteles, sitios web, etc.).
- > Encuestas de opinión pública relativas a los esfuerzos de las autoridades competentes para difundir la comunicación del riesgo y su asesoramiento.
- > Correspondencia abierta o reuniones abiertas entre las asociaciones de consumidores que se ocupan de la inocuidad de los alimentos y las autoridades competentes a fin de examinar los controles oficiales de la inocuidad y los logros o las políticas institucionales.

C.1.3.2

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Las decisiones y la información sobre el control oficial de los alimentos están en todo momento a disposición de los consumidores y se les presta particular atención durante las crisis relacionadas con su inocuidad.



ORIENTACIONES

Los ciudadanos tienen derecho a recibir información sobre los asuntos que pueden tener un efecto potencial en ellos y sus familias. La transparencia se refiere a la información que se hace de dominio público. El principio de transparencia consiste en respaldar este derecho y evitar que se acuse a las autoridades competentes de ocultar información para preservar el poder de determinadas personas o de estar al servicio de intereses creados. Las decisiones y la información sobre la gobernanza del control oficial y la inocuidad de los alimentos han de ser de dominio público en todo momento, y en particular durante las crisis relacionadas con la inocuidad. Esto generará confianza y credibilidad acerca de las actuaciones de las autoridades competentes, lo cual es el pilar fundamental de cualquier estrategia de comunicación.

POSIBLE RESULTADO

Las autoridades competentes generan confianza en los consumidores mediante una comunicación abierta.

POSIBLES INDICADORES

- > Las deliberaciones y decisiones de los comités nacionales para la inocuidad de los alimentos (o de otras agrupaciones nacionales oficiales que se ocupan de la inocuidad de los alimentos) se hacen de dominio público.
- > Los ciudadanos pueden tener acceso a la información relativa a las decisiones del gobierno en relación con la inocuidad de los alimentos.

FUENTES DE DATOS

- > Documentos de políticas en los que se demuestra que el gobierno adopta el principio de transparencia para la información relativa a la inocuidad de los alimentos, en particular frente a las crisis relacionadas con dicha inocuidad.
- > Información y datos publicados en los sitios web y las revistas de las autoridades encargadas de la inocuidad de los alimentos.

VÉASE TAMBIÉN

- A.1.1.4** [La legislación reconoce el derecho de las partes interesadas a tener acceso a información sobre medidas de control de los alimentos (incluidos los requisitos sanitarios y de calidad) y contiene disposiciones sobre su difusión]

C.1.3.3



CRITERIO DE EVALUACIÓN: Las autoridades competentes pueden utilizar diferentes métodos y medios de comunicación para las cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos con el respaldo de especialistas en comunicación.

ORIENTACIONES

Los medios por los que las autoridades competentes se comunican con los consumidores sobre cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos cambian de un país a otro, en función de los métodos y tecnologías de comunicación de masas disponibles. Sin embargo, las autoridades competentes deben estar bien preparadas para comunicarse mediante sistemas debidamente comprobados con los siguientes objetivos:

- i. identificación de los mecanismos básicos de la comunicación, mediante un análisis de los factores que afectan a los mensajes de la comunicación (hechos científicos básicos; efecto potencial sobre la producción y los consumidores; capacidad para actuar y posible influencia en el riesgo; percepción del riesgo por parte del público);
- ii. identificación de las partes interesadas fundamentales (población afectada; líderes de opinión; quién tiene capacidad para desempeñar una función determinada y además transmitir información) y los canales pertinentes para la comunicación con esas partes identificadas;
- iii. elaboración de una estrategia de comunicación, que contenga mensajes estructurados en los que se tenga en cuenta el análisis preliminar descrito más arriba.

Las autoridades competentes deben estar plenamente informadas de los métodos y medios (nacionales) más adecuados para la comunicación de masas, sobre todo en el caso de una crisis relacionada con la inocuidad de los alimentos, y estos tienen que haber sido previamente objeto de análisis, investigación sobre políticas e identificación.

Los sistemas de comunicación que intervienen pueden ser numerosos: interacción con los medios de comunicación generales, técnicos y científicos (incluidos instrumentos básicos como los comunicados de prensa y la participación en entrevistas); reuniones públicas; participación en reuniones científicas y otras de carácter profesional; creación de redes con distintas categorías de partes interesadas, incluida la organización de talleres y reuniones. Las redes sociales y los sitios web siguen siendo los canales más populares y fáciles de actualizar. Otros sistemas de difusión de la información son los métodos de información, educación y comunicación en las escuelas, las redes sociales, los periódicos, los cines, etc. Las autoridades competentes también deben llegar hasta los niños en edad escolar mediante la introducción de temas como “salud y nutrición” y “sensibilización sobre

la inocuidad de los alimentos” en los programas de las escuelas, para hacerles llegar mensajes básicos sobre las mejores prácticas relativas a la inocuidad de los alimentos. Las autoridades competentes han de incluir en sus objetivos, en función del tipo de mensaje que vayan a difundir, las asociaciones de consumidores y las estructuras sociales (como los dirigentes de las aldeas).

A fin de aumentar la sensibilización, las autoridades competentes tienen que tener acceso a personal especializado en temas de comunicación, así como en tecnologías de apoyo a la difusión de los métodos de información, educación y comunicación y de sensibilización sobre la inocuidad de los alimentos, por ejemplo, especialistas en comunicación, productores de vídeos, productores de sitios web, productores de material impreso y diseñadores gráficos, así como fotógrafos, operadores de videocámaras y especialistas en producciones para las redes sociales.

POSIBLE RESULTADO

Las actividades y los métodos especializados aumentan de manera eficaz y constructiva la sensibilización sobre la inocuidad de los alimentos entre los consumidores y el público general.

POSIBLES INDICADORES

- > Diversidad de medios de comunicación disponibles.
- > Medios de comunicación seleccionados en función de la población destinataria.
- > Autoridades competentes plenamente informadas de los métodos y medios (nacionales) más adecuados de comunicación de masas, sobre todo en el caso de una crisis relacionada con la inocuidad de los alimentos.
- > Red importante de especialistas técnicos acostumbrados a difundir mensajes de sensibilización sobre la inocuidad de los alimentos en las comunidades del país.
- > Planes de estudios de las escuelas secundarias concebidos para formar a los estudiantes en cuestiones de sensibilización sobre la inocuidad de los alimentos.
- > Existencia de un compromiso por parte de las autoridades competentes para promover la colaboración y la comunicación con la sociedad civil.

FUENTES DE DATOS

- > Documentos/informes sobre la identificación, el análisis y la evaluación de los mejores canales nacionales de comunicación (sobre todo en el caso de una crisis relacionada con la inocuidad de los alimentos).
- > Registros de los mensajes difundidos en el pasado.
- > Informes de reuniones públicas o científicas.
- > Cuentas de las redes sociales, sitios web, etc.
- > Planes de estudios escolares.
- > Entrevistas con las autoridades competentes.

C.1.3.4



CRITERIO DE EVALUACIÓN: Las autoridades competentes tienen un plan de comunicación del riesgo para las crisis (sobre cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos o los fraudes alimentarios), a fin de transmitir a los consumidores mensajes pertinentes a la inocuidad.

ORIENTACIONES

Durante las crisis relacionadas con la inocuidad de los alimentos, la población se preocupa por el tipo de medidas que se deberían adoptar y el nivel de riesgo al que está expuesta. Preocupaciones como las relativas a si los niños, los enfermos hospitalizados, las personas ancianas y los pacientes que reciben atención domiciliaria consumen en los comedores esos productos se pueden convertir en cuestiones controvertidas en la sociedad y en los debates políticos. El resultado comercial puede ser desastroso para las empresas y los sectores de la industria alimentaria vendedores de alimentos cuando sus ganancias registran una fuerte caída, incluso sin estar directamente involucrados en la producción del alimento sospechoso, y las emergencias alimentarias pueden perjudicar incluso la economía nacional. Para una comunicación, se requiere una importante labor preparatoria, pero en momentos de crisis relacionadas con la inocuidad de los alimentos la comunicación debe ser también oportuna y pertinente; por consiguiente, lo mejor que pueden hacer las autoridades competentes es elaborar un plan de comunicación. En ese plan hay que tener en cuenta los distintos tipos de medios de comunicación (véase el apartado C.1.3.3) y seleccionar los más adecuados para una situación de crisis. Esto también requiere una capacitación previa, en particular con respecto a los medios de comunicación, y la organización de ejercicios “simulados”. También se han de preparar con antelación a la crisis plantillas para el análisis del contenido de los mensajes y de la audiencia destinataria, así como instrumentos de apoyo (fichas de resumen, comunicados de prensa, etc.).

POSIBLE RESULTADO

Las autoridades competentes están preparadas para la comunicación durante las crisis relacionadas con la inocuidad de los alimentos.

POSIBLES INDICADORES

- > Identificación y capacitación de portavoces.
- > Referencia rápida a la información objetiva ya disponible sobre el peligro/riesgo.
- > Mecanismo para garantizar que haya coordinación entre las autoridades competentes y otras partes interesadas pertinentes en cuanto al tipo de información que se ha de publicar y cómo, cuándo y quién lo ha de hacer.

- > Asesoramiento de expertos en medios de comunicación para garantizar:
 - i. la elección de los canales de comunicación adecuados;
 - ii. la difusión del mensaje correcto en un tono equilibrado que informe al público con precisión, evitando al mismo tiempo una ansiedad injustificada.
- > Entrevistas con expertos técnicos y comunicadores especializados en capacitación (por ejemplo, en televisión o en “podcast”) o su intervención en redes sociales, programas de radio, periódicos y revistas, etc.

FUENTES DE DATOS

- > Políticas especiales para abordar la comunicación del riesgo al público general durante las crisis relacionadas con la inocuidad de los alimentos.
- > Documentos de estrategia/documentos de contingencia sobre:
 - i. la estrategia de respuesta ante las emergencias relacionadas con la inocuidad de los alimentos;
 - ii. las mejores prácticas para la comunicación del riesgo en caso de emergencias relacionadas con la inocuidad de los alimentos.
- > Plantillas para articular mensajes.
- > Lista de expertos a los que se puede contactar para garantizar la credibilidad de los mensajes.

C.1.3.5

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Las autoridades competentes proporcionan un mecanismo para las consultas y las reclamaciones de los consumidores.



ORIENTACIONES

La información sobre las reclamaciones se puede remitir a las autoridades pertinentes para su verificación ulterior, y en último término para la posible activación de controles de los alimentos. Con el fin de identificar los incidentes relativos a la inocuidad de los alimentos y darles respuesta, es esencial un mecanismo que permita una notificación sencilla y oportuna (por ejemplo, una línea directa o un mecanismo semejante), accesible para todos y que permita transmitir al consumidor la información básica de una manera muy sencilla. Todos los esfuerzos que realicen las autoridades competentes para facilitar información sobre la manera de contactarlas (por ejemplo, sitios web) contribuyen a esta notificación oportuna de los incidentes. Los puntos de contacto especiales de las autoridades competentes para los consumidores son útiles y se les debería remitir la información relativa a ellos, incluso mediante las asociaciones de consumidores.

POSIBLE RESULTADO

Las autoridades competentes utilizan la información de los consumidores para mejorar los controles.

POSIBLES INDICADORES

- > Existencia de un mecanismo en funcionamiento que aborda las consultas y reclamaciones de los consumidores.

FUENTES DE DATOS

- > Número de una línea directa/dirección de correo electrónico/correo postal.
- > Correspondencia sobre las reclamaciones de los consumidores (recibidas/abordadas mediante este mecanismo).



© FAO/Carli de Souza

C.2

PARTES INTERESADAS INTERNACIONALES

COMPETENCIA C.2.1

**INTERACCIONES ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
A NIVEL INTERNACIONAL**

RESULTADO GLOBAL

Las autoridades competentes trabajan con sus contrapartes a nivel internacional y esto facilita la concertación de acuerdos de exportación e importación.

C.2.1.1

Las autoridades competentes respaldan el establecimiento de relaciones comerciales bilaterales o regionales con un sistema de comunicación abierto y dinámico sobre la reglamentación en materia de inocuidad y calidad de los alimentos, así como sobre las medidas de control y los requisitos de documentación.

C.2.1.2

Los interlocutores comerciales tienen fácil acceso a información actualizada sobre los requisitos y los controles relativos a la inocuidad y la calidad de los alimentos.

C.2.1.3

Los Estados Miembros notifican a otros países, por medio de la OMC, los requisitos nuevos o modificados relativos a la inocuidad y la calidad de los alimentos que afectan al comercio.

C.2.1.4

Las autoridades competentes de los países importadores y exportadores tienen capacidad para concertar y mantener mecanismos de cooperación y acuerdos relativos a las medidas de control a fin de permitir el comercio de categorías específicas de productos alimenticios.

COMPETENCIA C.2.2

**PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

RESULTADO GLOBAL

Participación de las autoridades competentes en organizaciones internacionales.

C.2.2.1

El país es miembro activo del Codex y de otras organizaciones internacionales pertinentes con mandatos sobre la inocuidad y la calidad de los alimentos.

C.2.2.2

Existe un mecanismo de consulta integrador, transparente y eficaz sobre cuestiones relativas al Codex.

C.2.2.3

El país proporciona información científica y técnica de interés al Codex y a los órganos de asesoramiento científico conexos.

C.2.2.4

Las normas del Codex y otras orientaciones se utilizan de manera adecuada a nivel nacional.

C.2.1

INTERACCIONES ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A NIVEL INTERNACIONAL

Las autoridades competentes trabajan con sus contrapartes a nivel internacional y esto facilita la concertación de acuerdos de exportación e importación.

RESULTADO GLOBAL

C.2.1.1

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Las autoridades competentes respaldan el establecimiento de relaciones comerciales bilaterales o regionales con un sistema de comunicación abierto y dinámico sobre la reglamentación en materia de inocuidad y calidad de los alimentos, así como sobre las medidas de control y los requisitos de documentación.



ORIENTACIONES

Dos o más países pueden establecer relaciones comerciales sólidas beneficiosas para sus economías y sus medios de subsistencia. Para crear confianza y respaldar el fructífero comercio de alimentos en funcionamiento, será esencial el intercambio de información y observaciones técnicas (también con respecto a la inocuidad y la calidad de los alimentos). Una vez establecidas relaciones comerciales, se incluye también el intercambio de información con el país exportador sobre los resultados de los controles de las importaciones, que permitirá adoptar medidas correctoras en el caso de que no sean satisfactorios. Dicha información servirá de respaldo a un mayor conocimiento del sistema de control de los alimentos por parte de los interlocutores comerciales extranjeros (de los que el país es importador) y permitirá crear perfiles del control de los alimentos importados (véase el apartado B.1.2.3). También ayuda al país exportador a conocer mejor los requisitos de sus interlocutores comerciales (véanse los apartados B.1.3.2 y B.1.3.4), así como a crear la capacidad de respuesta necesaria. Por último, pero no lo menos importante, este diálogo es fundamental para crear una base de confianza que pueda ayudar a superar las dificultades con mayor rapidez (Ref. párr. 79, punto 1º, del documento CXG 82-2013).

Para respaldar dicho intercambio de información de una manera estructurada y armonizada, los países han llegado a un acuerdo sobre una serie de principios y directrices, de conformidad con el documento **CXG 89-2016**. Este documento proporciona orientaciones para ayudar a las autoridades competentes de los países importadores y exportadores a determinar cuándo puede ser necesario el intercambio de información y qué tipo de información es esencial para la evaluación de los componentes pertinentes del sistema nacional de control de los alimentos.

POSIBLE RESULTADO

Se establecen canales efectivos de comunicación entre los países que mantienen un comercio sustancial.

POSIBLES INDICADORES

- > Las autoridades se comunican de manera dinámica y periódica con las partes interesadas extranjeras y con las representaciones diplomáticas para el intercambio de información y observaciones técnicas.

FUENTES DE DATOS

- > Registros de intercambios de delegaciones y comunicados comerciales (y su respaldo por el gobierno).
- > Ejemplos de procesos regionales de establecimiento de normas.

VÉASE TAMBIÉN

- B.1.2.3** [Las autoridades competentes formulan un programa coherente de control de las importaciones basado en el riesgo, con la información pertinente como base y con capacidad de respuesta ante nuevas situaciones]
- B.1.3.2** [Las autoridades competentes tienen capacidad para respaldar los requisitos de los países importadores]
- B.1.3.4** [Los certificados responden a las características de diseño que se requieren, de acuerdo con lo indicado por los países importadores, y los expiden funcionarios autorizados por las autoridades competentes (cualificados y plenamente capacitados)]

C.2.1.2

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Los interlocutores comerciales tienen fácil acceso a información actualizada sobre los requisitos y los controles relativos a la inocuidad y la calidad de los alimentos.

**ORIENTACIONES**

La información fidedigna, y el acceso rápido a ella, facilitan el comercio internacional de alimentos y respaldan todas las transacciones conexas. Los países deben garantizar la transparencia y la disponibilidad de información sobre los requisitos y controles relativos a la inocuidad y la calidad de los alimentos mediante sitios web actualizados y servicios de información especializados.

Los sitios web constituyen un sistema fácil de proporcionar información a todos los interlocutores comerciales de una manera transparente y eficaz en función de los costos. Dado que las circunstancias en la industria alimentaria pueden cambiar con rapidez, se deben controlar y examinar con regularidad todos los sitios web que suministran información a los interlocutores comerciales (que importan alimentos del país objeto de evaluación o los exportan a él) para comprobar su validez y exactitud. Los sitios web con información relevante publicada en uno o más idiomas ayudarán enormemente a los importadores y mejorarán la confianza y la eficacia.

Otro mecanismo útil que tienen los interlocutores comerciales para obtener información y una respuesta a las consultas son los servicios de información. Estos servicios, obligatorios en el marco de los acuerdos MSF y OTC, están en oficinas designadas para recibir solicitudes de información relativa a dichos acuerdos y darles respuesta. Las solicitudes pueden ser de copias de reglamentación nueva o ya existente, información sobre acuerdos de interés entre dos países o información sobre decisiones relativas a la evaluación del riesgo. Las direcciones de los servicios de información se pueden encontrar en las bases de datos respectivas (**SPS-IMS** y **TBT-IMS**) (Ref. párr. 10 del documento **CXG 82-2013**).

El documento **CXG 89-2016** contiene directrices para estructurar la información normalizada y esencial que se ha de facilitar a los interlocutores comerciales.

POSIBLE RESULTADO

El acceso a la información pertinente facilita en gran manera la actividad comercial de los países importadores y exportadores y les sirve de ayuda.

POSIBLES INDICADORES

- > Sitios web en uno o varios idiomas utilizados normalmente en el comercio internacional.
- > Sitios web actualizados.
- > Servicios de información operativos que facilitan información sobre los requisitos relativos a la inocuidad y la calidad de los alimentos.
- > Para los Miembros de la OMC: Servicios de información notificados a la OMC y enumerados en las bases de datos SPS-IMS y TBT-IMS.

FUENTES DE DATOS

- > Sitios web que proporcionan a los interlocutores comerciales información relativa a la inocuidad y la calidad de los alimentos.
- > Ejemplos de respuestas a consultas, incluido el tiempo de espera para recibir las.
- > Direcciones y detalles de contacto de los servicios de información en las bases de datos **SPS-IMS** y **TBT-IMS** de la OMC.

VÉASE TAMBIÉN

- A.1.1.4** [La legislación reconoce el derecho de las partes interesadas a tener acceso a información sobre medidas de control de los alimentos (incluidos los requisitos sanitarios y de calidad) y contiene disposiciones sobre su difusión]
- B.1.2.3** [Las autoridades competentes formulan un programa coherente de control de las importaciones basado en el riesgo, con la información pertinente como base y con capacidad de respuesta ante nuevas situaciones]

C.2.1.3³



CRITERIO DE EVALUACIÓN: Los Estados Miembros notifican a otros países, por medio de la OMC, los requisitos nuevos o modificados relativos a la inocuidad y la calidad de los alimentos que afectan al comercio.

ORIENTACIONES

El Acuerdo MSF de la OMC estipula que cuando un gobierno proponga un nuevo reglamento (o modifique alguno existente) que difiera de una norma internacional y pueda afectar al comercio, se debe notificar a la Secretaría de la OMC, que a su vez distribuye la notificación a los otros Estados Miembros de la Organización. Si bien el Acuerdo MSF se refiere solamente a medidas que no se basan en normas internacionales, el Comité MSF ha preparado recomendaciones para la notificación de

³ Este criterio de evaluación solo se aplica a los países que son Miembros de la OMC, pero aun así es relevante en términos más globales para todos los países que participan en el comercio.

todas las medidas nuevas y modificadas, aunque se basen en normas internacionales, para mejorar la claridad y la transparencia (Ref. párr. 10 del documento CXG 82-2013 y párr. 35 del CXG 47-2003). Los gobiernos tienen la obligación de presentar la notificación del nuevo reglamento propuesto con antelación a su aplicación, para dar a los interlocutores comerciales la oportunidad de formular observaciones. En casos de emergencia, los gobiernos pueden actuar sin dilación, pero lo deben notificar inmediatamente a los demás Miembros, por conducto de la Secretaría de la OMC, y también han de examinar las observaciones presentadas por ellos. Algunas medidas relacionadas con los alimentos, como los requisitos de etiquetado con información sobre nutrición y calidad y la reglamentación del envasado, no se consideran en general MSF; en el marco de la OMC están sujetos al Acuerdo OTC y, por consiguiente, se deben comunicar a la Secretaría OTC. La comunicación sistemática aumenta la transparencia y protege los intereses de los consumidores y los interlocutores comerciales.

En el marco de los Acuerdos MSF y OTC, los Miembros deben designar una autoridad institucional central única encargada de los requisitos de notificación, el organismo nacional encargado de las notificaciones. Es importante que existan buenas relaciones de trabajo y comunicación entre las autoridades competentes que representan al organismo y las encargadas de la inocuidad de los alimentos, cuando estas no coincidan.

POSIBLE RESULTADO

Un sistema de normas transparentes y previsibles facilita en gran medida la actividad comercial de los países importadores y exportadores.

POSIBLES INDICADORES


- > Existencia de un organismo nacional encargado de las notificaciones para las MSF y los OTC.
- > Notificaciones ya presentadas por el país.
- > Canales de comunicación activos e intercambio de información eficaz entre los organismos nacionales encargados de las notificaciones y las autoridades competentes responsables de la inocuidad de los alimentos.

FUENTES DE DATOS

- > Direcciones y detalles de contacto del organismo nacional encargado de las notificaciones en la **base de datos SPS-IMS** y la **base de datos TBT-IMS**.
- > Notificación presentada en la **base de datos SPS-IMS** y la **base de datos TBT-IMS**.
- > Prueba de intercambios de comunicación periódicos entre el organismo nacional encargado de las notificaciones y las autoridades competentes responsables de la inocuidad de los alimentos.

VÉASE TAMBIÉN

- A.1.1.3** [Se elaboran políticas y legislación sobre inocuidad y calidad de los alimentos tomando como base principios y procedimientos plasmados por escrito que permiten llevar a cabo procesos amplios y participativos y garantizar resultados “ajustados a su finalidad”]

C.2.1.4

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Las autoridades competentes de los países importadores y exportadores tienen capacidad para concertar y mantener mecanismos de cooperación y acuerdos relativos a las medidas de control a fin de permitir el comercio de categorías específicas de productos alimenticios.

ORIENTACIONES

Los países pueden establecer, como estrategia de control de las importaciones, controles prefronterizos rigurosos mediante mecanismos y acuerdos de cooperación con las autoridades competentes de los países exportadores que proporcionen todas las garantías necesarias para la inocuidad de los alimentos (Ref. párr. 26, punto 8°, y párr. 39, punto 4°, del documento **CXG 82-2013** y párr. 13 del documento **CXG 47-2003**). En algunos casos, estos acuerdos pueden sustituir la certificación (por ejemplo, un acuerdo conjunto sobre una lista de establecimientos autorizados para la exportación). En algunos otros casos, estos acuerdos suponen que las autoridades competentes reconocen plenamente la certificación y que se adoptará un régimen más ligero de control en las fronteras (por ejemplo, una reducción de las inspecciones materiales o de las tasas de muestreo). Dado que la concertación y el mantenimiento de acuerdos de cooperación requieren tiempo y recursos, estos acuerdos se podrían limitar a determinadas categorías de productos de alto riesgo o a situaciones en las que se importe un número elevado de productos. Pueden adoptar distintas formas, según corresponda, desde instrumentos internacionales (instrumentos vinculantes) hasta acuerdos menos oficiales (memorandos de entendimiento). Pueden ser bilaterales o multilaterales, en función de lo que exijan los interlocutores comerciales. Por ejemplo, los países que pertenecen a una agrupación económica regional se pueden basar en los controles de las importaciones realizados por otro país (Ref. párr. 7 del documento **CXG 47-2003**). Otro acuerdo clásico relativo al control de los alimentos es el reconocimiento de la equivalencia de las medidas de control de los interlocutores comerciales, basado en el logro efectivo del nivel adecuado de protección necesario. El Acuerdo MSF también propicia el reconocimiento de la equivalencia, mientras que el Codex ha elaborado orientaciones sobre el procedimiento y el contenido para la determinación de la equivalencia (Ref. párrs. 21 y 43, punto 3°, del documento **CXG 53-2003**).

POSIBLE RESULTADO

La carga de los controles de las importaciones sobre categorías específicas de productos alimenticios se reduce mediante acuerdos estables entre países comercializadores.

POSIBLES INDICADORES

- > Certificaciones de las autoridades competentes del país importador/exportador plenamente reconocidas para productos específicos.
- > Mecanismo oficial para el intercambio de certificados.
- > Acuerdos de cooperación con otros países.
- > Acuerdo sobre el reconocimiento de la equivalencia.
- > Conversaciones o medidas oficiales a la vista de esos acuerdos.

FUENTES DE DATOS

- > Acuerdos con los interlocutores comerciales que abarcan productos específicos (instrumentos vinculantes, memorandos de entendimiento).
- > Listas de ESA autorizados para la exportación.

VÉASE TAMBIÉN

B.1.2.3 [Las autoridades competentes formulan un programa coherente de control de las importaciones basado en el riesgo, con la información pertinente como base y con capacidad de respuesta ante nuevas situaciones]

C.2.2

PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

RESULTADO GLOBAL

Las autoridades competentes participan activamente en organizaciones internacionales a fin de aportar información y aprovechar sus conocimientos especializados internacionales.

C.2.2.1



CRITERIO DE EVALUACIÓN: El país es miembro activo del Codex y de otras organizaciones internacionales pertinentes con mandatos sobre la inocuidad y la calidad de los alimentos.

ORIENTACIONES

La participación del país en la gobernanza internacional del control de los alimentos se puede producir:

- i. mediante su condición de miembro de los organismos internacionales pertinentes (como la Comisión del Codex Alimentarius, la FAO, la OMS, la OMC, la OIE, etc.);
- ii. mediante la participación activa de sus autoridades competentes y sus expertos en los comités que deciden sobre cuestiones técnicas relativas al control de los alimentos y los mejores sistemas para abordar las cuestiones planteadas (Ref. párr. 79, puntos 2º y 3º del documento **CXG 82-2013**).

Para adquirir la condición de miembro de la Comisión del Codex Alimentarius se requiere la designación de un punto de contacto del Codex (PCC), cuyo mandato figura en el Manual de procedimiento del Codex, como sigue:

- i. desempeñar la función de enlace entre la Secretaría del Codex y los países miembros;
- ii. coordinar todas las actividades pertinentes del Codex dentro de sus propios países;
- iii. recibir todos los textos definitivos del Codex (normas, códigos de prácticas, directrices y otros textos consultivos), así como los documentos de trabajo de las reuniones del Codex y asegurar que se distribuyan a todas las personas interesadas de los propios países;

- iv. enviar observaciones sobre documentos del Codex o propuestas a la Comisión del Codex Alimentarius o a sus órganos auxiliares y/o a la Secretaría del Codex;
- v. trabajar en estrecha cooperación con los comités nacionales del Codex, en los países donde se hayan establecido dichos comités. El punto de contacto del Codex (PCC) desempeña la función de punto de enlace con la industria alimentaria, los consumidores, los comerciantes y demás partes interesadas, para asegurar que el gobierno reciba una variedad apropiada de asesoramientos sobre políticas y cuestiones técnicas en los que pueda basar sus decisiones sobre las cuestiones planteadas en el contexto de los trabajos del Codex;
- vi. servir de cauce para el intercambio de información y la coordinación de actividades con otros miembros del Codex;
- vii. recibir invitaciones para las reuniones del Codex y comunicar a los presidentes competentes y a la Secretaría del Codex los nombres de los participantes de sus países;
- viii. constituir una biblioteca con los textos definitivos del Codex;
- ix. promover las actividades del Codex en sus países.

Es un hecho reconocido que las operaciones diarias de los PCC serán diferentes para cada país, en función de la legislación, la estructura del gobierno y las prácticas. El PCC debe poder demostrar cómo se documentan los procedimientos de trabajo (por ejemplo, corrientes de comunicación, participación de otras autoridades competentes pertinentes) y cómo se aplican de manera que estén respaldados a nivel internacional. Esto incluye, por ejemplo, el calendario correspondiente de la distribución de documentos y la comunicación con la Secretaría del Codex, la propuesta de un procedimiento para recoger las distintas opiniones y establecer una posición nacional, el seguimiento de las reuniones a las que se asistió, de manera que se pueda adquirir un compromiso estratégico. Como base para esto, el PCC debe demostrar un conocimiento sólido de la función, los procedimientos de trabajo y la importancia del Codex Alimentarius en la armonización internacional de las normas alimentarias.

No suele ser posible asistir a todas las reuniones y conferencias regionales/internacionales. Se deben identificar con una visión estratégica las reuniones fundamentales a las que hay que asistir, a fin de orientar la participación hacia conferencias/reuniones regionales o a los comités del Codex que son estratégicamente importantes para el país. El fortalecimiento de la coordinación regional también puede contribuir a respaldar y facilitar la adopción de posiciones favorables para el país.

POSIBLE RESULTADO

El país tiene la oportunidad de influir en la gobernanza internacional relativa a la inocuidad y la calidad de los alimentos, y canales para hacerlo.

POSIBLES INDICADORES

- > Pertenencia del país como miembro a organizaciones internacionales con mandato relativo a la inocuidad y la calidad de los alimentos o la protección del consumidor (OMS/FAO/Codex Alimentarius/OMC/OIE).
- > Ejemplos de funcionarios o expertos nacionales que contribuyen a los comités pertinentes de las organizaciones internacionales.
- > PCC designados.
- > Responsabilidades claramente definidas.
- > Procedimientos de trabajo documentados que respaldan y complementan los del Codex.
- > Participación en conferencias o reuniones regionales/internacionales importantes desde el punto de vista estratégico.

FUENTES DE DATOS

- > Mandato del PCC.
- > Registros de comunicaciones enviadas por los PCC a las autoridades competentes.
- > Registros de comunicaciones de los PCC a la Secretaría del Codex.
- > Entrevistas con los PCC.
- > Entrevistas con otras autoridades competentes que participan en la labor del Codex y son receptoras de sus servicios.
- > Listas de participantes en conferencias o reuniones internacionales.

VÉASE TAMBIÉN

- A.2.1.9** [En los presupuestos de las autoridades competentes está garantizada, desde el punto de vista financiero, la preparación de personal para determinadas reuniones y conferencias internacionales científicas y de responsables políticos, pertinentes a la inocuidad y la calidad de los alimentos; y su asistencia a ellas]
 - D.2.2.2** [Las autoridades competentes adoptan técnicas de previsión a fin de respaldar un enfoque preventivo para el control de los alimentos, la identificación temprana de las cuestiones emergentes y críticas y la aplicación de políticas eficaces y la adopción de decisiones]
-

C.2.2.2

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Existe un mecanismo de consulta integrador, transparente y eficaz sobre cuestiones relativas al Codex.

**ORIENTACIONES**

Los países con posiciones bien ponderadas sobre cuestiones importantes relativas al control de los alimentos y que pueden tener contextos globales suelen ser muy influyentes en las decisiones a escala mundial. La manera en la que el país organiza sus redes y sus procedimientos internos para el establecimiento de esas posiciones influye en la calidad y en los efectos de su contribución a cualquier organización internacional. Con este fin, es fundamental que haya procedimientos de consulta integradores (es decir, involucrando a las partes interesadas pertinentes, como las autoridades competentes en los ámbitos del comercio, la agricultura y la salud pública; el sector privado; los consumidores; el mundo académico; expertos específicos), junto con mecanismos y procedimientos que garanticen la transparencia en la comunicación y la adopción de decisiones. Las partes interesadas deben demostrar que conocen la finalidad, el ámbito de trabajo y los procedimientos del Codex y la manera en que estos contribuyen a mejorar la inocuidad y la calidad de los alimentos, la protección de la salud y los intereses comerciales a nivel nacional.

Los procedimientos claros y documentados para la elaboración y presentación de observaciones por escrito, los criterios para la selección de las delegaciones nacionales, los procedimientos para la preparación de las posiciones nacionales, las instrucciones a las delegaciones, los procedimientos para el seguimiento de las sesiones del Codex y la capacidad para trabajar con otras delegaciones de países en el Codex son algunos ejemplos de instrumentos que sirven para respaldar una gestión eficaz de la labor del Codex a nivel nacional. Este enfoque debe ser estratégico: basado en un análisis profundo de las necesidades y prioridades nacionales en cuanto a la normalización; vinculado a una visión clara de la manera de encajar la labor del Codex en el sistema y las políticas nacionales de control de los alimentos; y respaldado por un apoyo político de alto nivel. Algunos países han establecido órganos, como los comités nacionales del Codex, para respaldar el componente de coordinación incorporado al mandato nacional del PCC, garantizar un mecanismo de consulta más firme y transmitir una posición integradora del país a la Comisión del Codex Alimentarius. Estos mecanismos de consulta, basados en un mandato claro, deben garantizar asimismo que la participación en los Comités MSF y OTC de la OMC sea integradora y al mismo tiempo esté apoyada por todas las competencias pertinentes.

POSIBLE RESULTADO

Las posiciones del país comunicadas a la Comisión del Codex Alimentarius son estratégicas y abarcan todos los puntos de vista de las partes interesadas pertinentes.

POSIBLES INDICADORES

- > Existencia de un órgano de consulta oficial (por ejemplo, un comité nacional del Codex u otro comité de coordinación) con un mandato claro.
- > Reunión periódica del órgano de consulta.
- > Todas las partes interesadas fundamentales incluidas en el mecanismo de consulta (organismos públicos, industria, consumidores, mundo académico, grupos científicos, etc.).
- > Existencia de procedimientos claros para las actividades siguientes:
 - i. elaboración y presentación de observaciones por escrito, selección de las delegaciones nacionales, preparación de las posiciones nacionales, instrucciones a las delegaciones, seguimiento de las sesiones del Codex;
 - ii. recopilación y examen de las perspectivas de diferentes autoridades competentes y otras partes interesadas;
 - iii. garantía de un buen nivel de planificación, transparencia en la adopción de decisiones, presentación de informes y comunicación a los miembros.
- > Diferentes partes interesadas contribuyen con aportaciones sobre temas del Codex cuando se les solicitan.
- > Posiciones expresadas en la Comisión del Codex Alimentarius y los Comités MSF u OTC.
- > Mandatos de negociación.

FUENTES DE DATOS

- > Comité Nacional del Codex.
- > Procedimientos plasmados por escrito.
- > Mandato.
- > Lista de partes interesadas participantes (instituciones, otros expertos).
- > Registros del seguimiento de las reuniones del Codex, garantizando el intercambio y la difusión de nueva información.
- > Registros de las posiciones expresadas en la Comisión del Codex Alimentarios y en los Comités MSF u OTC.
- > Prueba documental de la planificación y aplicación de los asuntos relativos al Codex.

VÉASE TAMBIÉN

C.2.2.4 [Las normas del Codex y otras orientaciones se utilizan de manera adecuada a nivel nacional]

C.2.2.3

CRITERIO DE EVALUACIÓN: El país proporciona información científica y técnica de interés al Codex y a los órganos de asesoramiento científico conexos.



ORIENTACIONES

Los resultados del establecimiento de normas alimentarias por organizaciones internacionales dependen de la contribución de sus miembros, que se basa en el conocimiento o el trabajo realizado en el país. Cuantas más sean las contribuciones de los distintos países participantes, mayor será el valor internacional de los resultados. Estas contribuciones pueden ir acompañadas de información y datos sobre las situaciones nacionales relativas a la inocuidad de los alimentos (por ejemplo, datos sobre la contaminación, el consumo, los sistemas de control, las dificultades técnicas, etc.) que comparten los países en el ámbito del Codex o de la participación de expertos específicos en órganos de expertos que proporcionan asesoramiento científico al Codex (JECFA, JEMRA, JMPR, JEMNU, consultas especiales de expertos). Para respaldar la aportación de contribuciones relevantes capaces de mejorar la inocuidad de los alimentos, la protección de la salud y los intereses comerciales del país, será fundamental que las partes interesadas nacionales tengan un buen nivel de conocimiento y de sensibilización sobre la importancia de la labor del Codex. Los funcionarios públicos deben demostrar su capacidad para analizar los datos técnicos nacionales y la información relativa a la elaboración de normas y los debates conexos, con el apoyo de la industria y la comunidad científica. También han de demostrar conocimientos sobre la manera en que los órganos de asesoramiento científico contribuyen a la labor del Codex.

POSIBLE RESULTADO

En el trabajo internacional de evaluación del riesgo y establecimiento de normas se tienen en cuenta diversas situaciones de los países.

POSIBLES INDICADORES

- > Registros de las posiciones nacionales respaldadas por datos científicos, comunicadas al Codex en relación con cuestiones específicas (contribución a los grupos de trabajo electrónicos o físicos, contribución a los comités del Codex).

FUENTES DE DATOS

- > Prueba documental de las contribuciones científicas del país a actividades específicas de fijación de normas relativas a la inocuidad de los alimentos o a comités científicos encargados de la evaluación del riesgo (por ejemplo, el JECFA, las JEMRA, la JMPR, los organismos regionales de inocuidad de los alimentos).

VÉASE TAMBIÉN

- A.2.1.9** [En los presupuestos de las autoridades competentes está garantizada, desde el punto de vista financiero, la preparación de personal para determinadas reuniones y conferencias internacionales científicas y de responsables políticos, pertinentes a la inocuidad y la calidad de los alimentos; y su asistencia a ellas]
-

C.2.2.4

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Las normas del Codex y otras orientaciones se utilizan de manera adecuada a nivel nacional.



ORIENTACIONES

Como fruto de su compromiso y su participación activa en la labor del Codex, se espera que las normas y orientaciones elaboradas por el Codex sean pertinentes a las necesidades de los países, solucionando los problemas del comercio internacional o proporcionando una base sólida para la formulación de reglamentación nacional en materia de inocuidad y calidad de los alimentos. Las autoridades competentes de ámbito nacional deben demostrar que conocen la manera de utilizar las normas del Codex para elaborar su reglamentación nacional, adaptándolas al contexto de su país (véase el apartado A.1.3.8). Esto también guarda relación con un enfoque estratégico para la participación nacional en el Codex (véase el apartado C.2.2.2). Las autoridades competentes también deben demostrar que conocen las repercusiones de los Acuerdos MSF y OTC de la OMC (si el país es miembro de esta organización) en cuanto a la armonización de las normas y la reglamentación alimentarias y la oportunidad que ofrecen las normas del Codex para ello (Ref. párr. 23 del documento CXG 82-2013).

POSIBLE RESULTADO

El país utiliza su condición de miembro del Codex de manera estratégica para configurar la legislación nacional.

POSIBLES INDICADORES

- > Normas específicas del Codex que se han utilizado como apoyo en la elaboración de la reglamentación nacional.

FUENTES DE DATOS

- > Políticas o estrategias que mencionan o utilizan procedimientos del Codex para promover cuestiones nacionales en el ámbito internacional.
- > Reglamentación.

VÉASE TAMBIÉN

- A.1.3.8** [Las normas, reglamentos y directrices nacionales sobre los alimentos proporcionan una base apropiada para su control y se basan en el Codex o en otras normas internacionales de referencia]
- C.2.2.2** [Existe un mecanismo de consulta integrador, transparente y eficaz sobre cuestiones relativas al Codex]

Fotos de izquierda a derecha:

© FAO; © FAO/Bay Ismoyo; © FAO/Gustave Niaraka - FAO/THEUN Flickr; © FAO/Oliver Bunic



INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE LOS ALIMENTOS

DIMENSIÓN C

INTERACCIONES CON LAS PARTES INTERESADAS

Cuando se piensa en un sistema nacional de control de los alimentos, lo primero que se viene a la mente es la rama reguladora (la base política y legal respaldada por las funciones de control oficial), pero también se deben considerar los componentes no regulatorios de ese sistema. La dimensión C identifica las *interacciones* que deben existir para que el sistema se ajuste frecuentemente a las necesidades que evolucionan por parte de los interesados nacionales e internacionales; para inspirar confianza en las partes interesadas; y para mantenerlas bien informadas sobre sus responsabilidades. La dimensión C se centra en la transparencia de la comunicación a los consumidores, en los empresarios del sector alimentario y en su integración en el sistema de control de los alimentos. También explora las interacciones de las autoridades competentes a nivel internacional, para apoyar las importaciones y exportaciones nacionales, así como su participación y compromiso en las organizaciones internacionales para beneficiarse de la experiencia internacional y dar forma a la legislación nacional. Por su naturaleza estos procesos dependen totalmente del contexto social y las necesidades específicas.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO)

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

OFICINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

UNIDAD DE INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

WWW.FAO.ORG/FOOD-SAFETY

ISBN 978-92-5-131953-6 ISSN 2519-1810



9

789251

319536

CA5348ES/1/12.19